

RESOLUCION No. 019
(12 ENE. 2024)

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 001 DE 2024, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAJICÁ Y VEHÍCULOS QUE PRESTAN APOYO AL MUNICIPIO DE CAJICÁ.

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal d) numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*

Que, la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo.

Que, el municipio de Cajicá, a través de la Secretaria General, realizo el estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la necesidad para la contratación del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAJICÁ Y VEHÍCULOS QUE PRESTAN APOYO AL MUNICIPIO DE CAJICÁ.

Que para la mencionada contratación la Secretaría de Hacienda expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2024000001 del 05/01/2024, que soporta el valor del presente Proceso de Selección.

Que, el proceso de selección contractual se adelantó dando estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, normatividad que establece las reglas para la contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyo procedimiento se establece en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

Que, el Municipio de Cajicá en cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invitó a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co

consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

Que, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y tratándose de un proceso de selección de mínima cuantía, el proceso se adelantó con la publicidad de todos y cada uno de los documentos en el Portal Único de Contratación (<http://www.colombiacompra.gov.co>), habiéndose concedido a los interesados oportunidad para participar dentro del proceso agotándose las instancias tendientes a garantizar la selección de mínima cuantía MC-001-2024.

Que el proceso se convocó a MiPymes Nacionales, Departamentales o Locales dada la cuantía del mismo, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por la ley 2069 de 2020 y reglamentados por el Decreto 1860 de 2021 con el fin de que manifestarán su interés en participar; y como consta en el acta y aviso de manifestaciones de interés para limitar a MiPymes y en la plataforma SECOP II, no se presentaron interesados para limitar la convocatoria MiPymes, por tal motivo NO se limitó a MiPymes en el proceso de selección.

Que dentro del término propuesto no se presentaron observaciones a la invitación pública MC-001-2024.

Que de conformidad con el cronograma establecido para el proceso de selección de mínima cuantía MC-001-2024, el día 10 de enero de 2024 a las 8:30 a.m., se realizó el cierre del proceso, mediante la plataforma de SECOP II.

Que, de acuerdo con el cierre realizado mediante la plataforma, se dejó constancia que se presentó una propuesta.

Que, el informe de evaluación fue publicado en la plataforma SECOP II, en la fecha prevista en el cronograma del proceso, a través del cual se evaluó al único oferente, y el Comité Evaluador determinó que la propuesta presentada NO CUMPLE con los requisitos fijados, y por ello se declara como NO HABILITADO, al igual en la verificación del factor de selección, en concordancia a lo preceptuado en literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en la Invitación Pública para Adquisición de Bienes y Servicios a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía Mc-001 de 2024, se estableció en el numeral 16, del punto Causales de Rechazo, que: *“Cuando el valor de cualquiera de los ítems que hacen parte de la oferta económica supere el valor promedio unitario del estudio de mercado.”*, por tal motivo la oferta económica presentada por el único oferente se evaluó como NO ADMITIDA ECONÓMICAMENTE.

Que, en consecuencia, de lo anteriormente descrito, el Comité Evaluador sugirió al Ordenador del Gasto la DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-001-2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Selección de mínima cuantía MC-001-2024, cuyo objeto es SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAJICÁ Y VEHÍCULOS QUE PRESTAN APOYO AL MUNICIPIO DE CAJICÁ, por las razones expuestas anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al oferente HERMOLUX SAS, con NIT. No. 900185820-1, en la forma prevista en artículo 4º del decreto 491 de 2020, para lo cual copia íntegra

de este acto le será remitida al oferente mediante la sección mensaje- SECOP II, y se entenderá notificado en la fecha y hora que el mismo acceda al acto remitido.

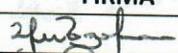
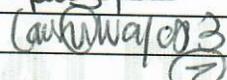
En caso de no poderse surtir la notificación personal no se pueda surtir en la forma antes dispuesta, se deberá realizar de acuerdo con lo previsto en los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que se podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este Acto Administrativo, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la plataforma de Contratación Pública SECOP II.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:


FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldeza Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Viviana Paola Rozo Parra		Profesional Universitario DC-SG
Revisó	Laura Camila Carvajal Díaz		Directora Operativa Dirección de Contratación
Aprobó	Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez		Secretario General

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Resolución No. 019 de enero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



CAROLINA LÓPEZ COGUA
Profesional Universitario

CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 019 de enero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijó de la cartelera oficial el día dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y media (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CAROLINA LÓPEZ COGUA
Profesional Universitario

Proyectó: Carolina López C – Profesional Universitario
Revisó: Claudia Poveda – Asesora del Despacho

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co